



Alza de Tarifa - Julio 2024

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Directorio de Transporte Público Metropolitano

Julio 2024

Marco Legal Aplicable

Ley N°20.378, Crea un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros:

El **artículo 14** crea un Panel de Expertos integrado por tres profesionales:

Dos son propuestos por el Concejo de Alta Dirección Pública

El tercero se escoge de una terna propuesta por los decanos de las facultades de Ingeniería, Economía y Administración

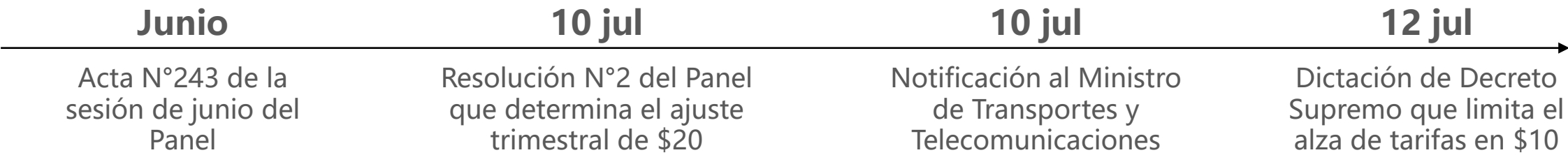
Entre sus funciones se encuentra determinar **trimestralmente** cambios en la tarifa.

Se hace presente que en el periodo entre octubre de 2019 y junio de 2024 **no se han traspasado \$240** de alza a la tarifa vigente, tal como ha sido mencionado por el Panel de sus respectivas actas de revisión de tarifa.



Marco Legal Aplicable

El Panel debe reunirse mensualmente, donde evalúan los antecedentes y determinan trimestralmente cambios en la tarifa. En particular, para el alza de julio 2024 se tuvo el siguiente cronograma:



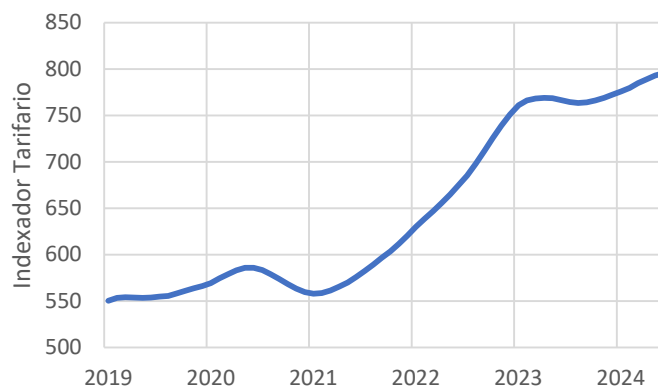
Dicha alza fue en virtud del **artículo 14 letra a**, cuyo objetivo es mantener el valor real de la tarifa en función de un indexador tarifario que depende de factores macroeconómicos.

En el marco de la política de descongelamiento de la tarifa, implementada por el Gobierno, se limitó el alza de \$20 a \$10.

Indexador tarifario

El **Decreto 140** de 2010 del MTT y Ministerio de Hacienda establece la metodología para determinar trimestralmente el ajuste de tarifas

1. Se define un indexador tarifario como la suma ponderada de la variación de los factores Diésel, ICMO, IPC, Dólar, Energía Eléctrica y Potencia Eléctrica.



2. Cada vez que el indexador supera una referencia, se gatilla un alza con el objetivo de mantener el valor real de la tarifa

3. En la sesión del Panel del 17 de junio se determinó un alza de \$20 debido al crecimiento del indexador

Ley N°21.184 de 2019

Faculta al Presidente de la República para dejar sin efecto o **limitar un aumento de tarifas** dispuesto por el Panel de Expertos. Esto mediante un Decreto Supremo que deberá considerar el **incremento en los recursos** que permitan mantener el equilibrio financiero del sistema

1. El financiamiento se hace a través de redistribución de recursos ya considerados en el presupuesto de la Nación, por lo que no implica una presión adicional al Estado
2. Se gestiona con la Dirección de Presupuestos y el Ministerio de Hacienda
3. En el caso de la presente alza, los recursos necesarios para limitarla son de USD 6 millones
4. No existe efecto en los recursos del subsidio para regiones